

SECRETARIA. Palmira Valle, diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023).
Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:
Palmira (V), diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés
(2023).

Del resultado de la prueba de ADN allegada al proceso,
se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días para que soliciten
su complementación, aclaración o lo práctica de un nuevo dictamen conforme lo
establece el inciso segundo, numeral segundo del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
En estado No. 86 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 23/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8041b2b163022990d38ee0a469efca95352e350ae804131fdc1c67198a90c5c**
Documento generado en 19/05/2023 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>